

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****Nº 107/2000****de 30 de noviembre de 2000****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 78/2000, de 2 de octubre de 2000<sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2000/21/CE de la Comisión, de 25 de abril de 2000, relativa a la lista de la legislación comunitaria mencionada en el quinto guión del apartado 1 del artículo 13 de la Directiva 67/548/CEE del Consejo<sup>(2)</sup>.
- (3) La Directiva 2000/21/CE deroga la Directiva 93/90/CEE de la Comisión, de 29 de octubre de 1993, relativa a la lista de la legislación comunitaria mencionada en el quinto guión del apartado 1 del artículo 13 de la Directiva 67/548/CEE del Consejo<sup>(3)</sup>, que se ha incorporado al Acuerdo y que, por consiguiente, debe quedar derogada en el marco del Acuerdo.

DECIDE:

*Artículo 1*

El punto 1 (Directiva 67/548/CEE del Consejo) del capítulo XV del anexo II del Acuerdo se modificará del modo siguiente:

1. Se añadirá el guión siguiente:

«— **32000 L 0021**: Directiva 2000/21/CE de la Comisión, de 25 de abril de 2000 (DO L 103 de 28.4.2000, p. 70).».

2. El decimoquinto guión (Directiva 93/90/CEE de la Comisión, de 29 de octubre de 1993) quedará suprimido.

*Artículo 2*

Los textos de la Directiva 2000/21/CE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, son auténticos.

<sup>(1)</sup> DO L 315 de 14.12.2000, p. 18.

<sup>(2)</sup> DO L 103 de 28.4.2000, p. 70.

<sup>(3)</sup> DO L 277 de 10.11.1993, p. 33.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de diciembre de 2000, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (\*).

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 30 de noviembre de 2000.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

G. S. GUNNARSSON

---

---

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.